

Hernández, Óscar y Richter, Jacqueline
El trabajo sin tutela en Venezuela: nuevas y viejas formas de desprotección laboral
Caracas, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Central de Venezuela, 2002, 120 pp.

Ante las nuevas formas de organización en el campo de las relaciones laborales, el problema de la protección del trabajador no ha escapado de la atención de la Organización Internacional del Trabajo, y a pesar de que no se ha logrado la adopción de textos normativos, una de las acciones al respecto fue organizar una serie de investigaciones en varios países para conocer básicamente la realidad del trabajador en relaciones triangulares, y analizar aquellos casos en que la protección es deficiente o por completo nula.

Se encomendó, por ello, en 2002, a Óscar Hernández Álvarez y a Jacqueline Richter, pertenecientes a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela, realizaran un estudio sobre cómo se están desarrollando las nuevas formas de prestación de servicios, con especial referencia a los efectos que sobre la relación de trabajo tienen los procesos de descentralización de la producción, y cómo es que tanto la legislación como las autoridades laborales afrontan este fenómeno.

Es así como nace la obra *El trabajo sin tutela en Venezuela: nuevas y viejas formas de desprotección laboral*, distribuido en cinco capítulos: I. Una visión del mercado de trabajo; II. Trabajo dependiente; III. Relaciones triangulares; IV. Trabajo independiente, y V. El estudio de casos.

El primer capítulo nos explica cómo el implemento en Venezuela de políticas de ajuste económico, incluidas en las exigencias crediticias del Fondo Monetario Internacional, habían mantenido al país desde 1989 en un estado de crisis económica, política y social, donde se registraron los mayores índices de pobreza en su historia. Este marco viene a ser el punto de referencia para realizar un análisis del mercado de trabajo venezolano, en donde el desempleo y las relaciones laborales encubiertas parecen ser la constante.

Partiendo del concepto de trabajo subordinado, en el segundo capítulo se desarrolla un análisis del trabajo sin tutela, que va desde las fronteras del contrato laboral con contratos de naturaleza civil o comercial hasta los casos más inverosímiles de fraude a la ley en Venezuela. Que en algunos casos se le encuentra formalmente institucionalizado, suscitados frecuentemente en empresas dedicadas a la distribución de bebidas y otros alimentos de consumo masivo o en el transporte aéreo.

Por lo que hace al campo de la terminología jurídica, los autores, citando a Rafael Alfonzo Guzmán, hacen una diferencia entre simulación, definida como un acto voluntariamente aceptado por las partes contratantes para simular una voluntad aparente y ficticia que oculta el verdadero negocio, y fraude a la ley, que es el conjunto de maniobras o procedimientos tendentes a eludir la aplicación de una ley imperativa. Explican también que esta última figura puede derivar en el encubrimiento, consistente en crear la apariencia formal de que el trabajador realizó ciertos actos que nunca celebró, como por ejemplo firmar una hoja en blanco que se convertirá en su renuncia, o en que recibió beneficios que en la práctica nunca disfrutó. Nos dicen que puede existir también un mero incumplimiento total o parcial de la ley laboral.

En el capítulo tercero los autores analizan las relaciones triangulares, las cuales, desde nuestro punto de vista, constituyen el marco para extinguir progresivamente el derecho colectivo del trabajo y para transgredir el individual. En el caso de este último, las cifras indican cómo las prestaciones sociales mínimas se convierten en un verdadero lujo que no todos los trabajadores pueden disfrutar, dado que no es infrecuente el empleo de intermediarios para evitar las responsabilidades de los patrones con sus empleados. Sin embargo, es en el campo del derecho colectivo donde hay mayor afectación, dado que los trabajadores no se conocen entre sí porque no operan en los mismos lugares, y en ocasiones no saben para quién trabajan. Situación que dificulta la creación de sindicatos. En otros casos, cuando trabajadores sindicalizados son enviados a operar en otra empresa, muy frecuentemente pierden toda relación con su sindicato de origen, por la creencia de que cambian de patrón, cuando en realidad forman parte de una relación triangular.

Las relaciones triangulares se pueden encontrar en la industria petrolera, de la construcción, del plástico y automotriz; en donde los procesos productivos son particularmente largos, complejos y/o especializados, a tal grado que pareciera imposible que no se externalice parte o la totalidad del proceso de producción.

Otro aspecto importante que mencionan los autores es cómo la externalización del proceso productivo puede ser una forma efectiva para suavizar el impacto que provoca en la sociedad la privatización de las empresas públicas.

En el capítulo cuarto se encuentra un estudio del trabajo independiente, estableciéndose sus características, sus divisiones y las condiciones en que laboran desde el profesionista hasta el artesano. Es de resaltar que los mismos trabajadores independientes han formado organizaciones comunitarias, de pequeños empresarios y cooperativas, para procurarse servicios de seguridad social que el Estado, a pesar de tener la obligación constitucional, no ha sabido proporcionarles. Otro dato interesante es que la ley les permite formar sindicatos.

El quinto y último capítulo incluye un análisis en donde se exponen casos de fraude a la ley laboral. De los cinco que los autores presentan, dos llaman especialmente la atención por sus peculiares características:

- 1) *Vendedores de bebidas y otros alimentos de distribución masiva*. Los conductores de los camiones de repartición son concesionarios constituidos en firmas mercantiles inscritas en el registro de comercio. Compran siempre la mercancía y en algunos casos también el camión y el logotipo, en otros sólo lo rentan; son obligados a contratar ayudantes impuestos por la empresa, y a pagar el seguro social de éstos, que será descontado por la empresa de las “ganancias” obtenidas por el chofer. El volumen de venta obligatorio y los horarios son determinados por la empresa; no pueden trazar sus rutas mercantiles ni disponer de la mercancía porque todo está controlado por la empresa.
- 2) *Pilotos y personal de cabina del transporte aéreo*. Pilotos y personal de cabina fueron obligados a constituir compañías anónimas, normalmente compuestas por dos socios, uno de los cuales tiene más del 90% de las acciones. Estas compañías autónomas prestan sus servicios a la aerolínea a través de una empresa contratista intermediaria, y la aerolínea beneficiaria paga únicamente por vuelo trabajado; no se ocupa de uniformes, alimentación u hospedaje. En un inicio la empresa comenzó a ofrecer mejor salario y mejores prestaciones que las estipuladas en el contrato colectivo de trabajo para animar a los trabajadores a formar voluntariamente la compañía anónima. La consecuencia a largo plazo fue la desarticulación sindical.

De lo señalado anteriormente se pueden deducir las siguientes prácticas de encubrimiento:

- a) Convertir una relación laboral en una aparente compraventa mercantil. En estos casos el trabajador no es calificado como tal, sino como un comerciante que compra mercancía a una empresa y luego la vende en las condiciones determinadas por ésta, obteniendo una ganancia. Especies de este género son los contratos que las empresas hacen firmar a los concesionarios o distribuidores de bebidas y otros alimentos de distribución masiva.
- b) El contrato de arrendamiento es utilizado también para encubrir relaciones laborales. Pensemos en los choferes de camiones del primero de los casos arriba mencionados, donde se les obliga a celebrar el contrato de arrendamiento de un vehículo cuando en realidad son conductores sujetos a una relación de subordinación.
- c) El sistema de fraude que se ha venido generalizando en las líneas aéreas venezolanas, donde se obliga a pilotos y personal de cabina, quienes prestan servicios bajo condiciones de típica subordinación, a que constituyan sociedades mercantiles con las cuales celebran contratos de servicios. Mediante tales contratos, las referidas compañías (en realidad pilotos y azafatas) se obligan los unos a pilotear los aviones y las otras a atender a los pasajeros.
- d) Otro sistema utilizado, según mencionan los autores, es el que califica al trabajador dependiente como socio industrial que aporta su trabajo a cambio de unas utilidades, participando en una aparente sociedad, con un socio capitalista, que a su vez aporta el capital y quien, en la práctica, es el propietario de los medios de producción y se beneficia de los servicios del supuesto socio industrial.
- e) El contrato de cuentas en participación, el mandato, el contrato de obras y el de transporte son otras de las figuras que se han utilizado para evadir la aplicación de las normas laborales.

Es impactante tener entre las manos un libro en el que se exhiben las grandes injusticias que se cometen en contra de los trabajadores, y que desafortunadamente no son ajenas en otros países, como México.

El trabajo sin tutela en Venezuela: nuevas y viejas formas de desprotección laboral es un libro indispensable que contiene además un amplio manejo de estadísticas, las cuales dibujan la realidad en que muchos trabajadores se encuentran. 

Erika BÁRCENA ARÉVALO*

* Estudiante de la licenciatura en derecho en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (rochelle1818@hotmail.com).